

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

80**MADRID NÚMERO 22**

EDICTO

Don Carlos Beltra Cabello, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento de familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 856 de 2015, instados por la procuradora doña María Teresa Marcos Moreno, en nombre y representación de doña Mercedes Magdalena Muñoz Conforme, contra don Pablo Vicente Arroyo Espinoza, en reclamación de regulación de las relaciones paterno-filiales, en los que se ha dictado sentencia de fecha 7 de febrero de 2016, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por la procuradora de los tribunales doña María Teresa Marcos Moreno, en nombre y representación de doña Mercedes Magdalena Muñoz Conforme, contra don Pablo Vicente Arroyo Espinoza, sobre patria potestad, debo acordar lo siguiente:

La privación de la patria potestad, sobre los dos hijos menores de ambos litigantes, del demandado.

Mantener subsistentes las medidas acordadas en la sentencia número 35 de 2010, dictada en fecha 4 de noviembre de 2010 por el Juzgado de Violencia de Género número 5 de Madrid (autos de divorcio contencioso número 16 de 2010), respecto de la guarda y custodia de los menores, alimentos y gastos extraordinarios de los mismos.

No procede hacer ninguna otra medida.

No procede hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta número 2450/0000/00/0856/15 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo "Beneficiario" Juzgado de primera instancia número 22 de Madrid, y en el campo "Observaciones o concepto" se consignarán los dígitos número 2450/0000/33/0856/15.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Pablo Vicente Arroyo Espinoza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 7 de octubre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/36.700/16)

